

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 441 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE LIBANO - TOLIMA.

Entre los suscritos a saber: ANDRES BOTERO PHILLIPSBORNE mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.269.124 de Medellín, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES-, creado mediante Decreto 4183 del 3 de noviembre de 2011, con Nit. 899.999.306-8, en su calidad de Director, nombrado para tal cargo mediante Decreto No. 0081 del 19 de enero de 2012 y posesionado mediante acta No. 581 del 19 de enero de 2012 facultado para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal f) del artículo 61 y el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, así como el numeral 4° del artículo 11 del Decreto 4183 del 3 de noviembre de 2011, y quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará COLDEPORTES, por una parte, y por la otra, LUIS CARLOS DELGADO PEÑON, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.061.292 de Pereira, en su calidad de Gobernador, con credencial de fecha 12 de noviembre de 2011, con Acta de Posesión No. 001 de fecha 30 de diciembre de 2011, facultado para contratar según Ordenanza No. 006 de 26 de febrero de 1998 junto con la Certificación de fecha 1° diciembre de 2014, expedida por la Directora Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación, con destino a COLDEPORTES, quien obra en Representación Legal del Departamento de Tolima, con NIT 800 113.672 7, quien en adelante se denomina EL DEPARTAMENTO, y JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.946.729 de Libano, en su calidad de Alcalde, con credencial de fecha 08 de noviembre de 2011, con Acta de Posesión de fecha 01 de enero de 2012, facultado para contratar según Acuerdo No. 05 de 12 de febrero de 2015 y en Representación Legal del Municipio de Libano con NIT. 800.100.061-0, quien como Entidad Territorial Ejecutora en adelante se denomina EL MUNICIPIO hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las cláusulas que se señalan, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1). Que la Constitución Política de Colombia consagra en el Artículo 209 Superior que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 2). Que el Artículo 6° de la ley 489 de 1998 establece el Principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. 3) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, permite la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 4) Que los "XX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2015 Y IV JUEGOS PARANACIONALES 2015", a cargo de COLDEPORTES, son, como lo determina el decreto 1228 de 1995 en el artículo 27, el máximo evento deportivo de Colombia, por consiguiente son de importancia estratégica para el país por su impacto en el mejoramiento de la imagen de nacional, permitiendo la integración en la diversidad de las regiones y también la diversidad poblacional sin distingos de raza, sexo y condiciones culturales y deportivas propias de las diferentes disciplinas, a la vez que sirven de motor al desarrollo de las ciudades y departamentos donde se realizan estas justas nacionales. 5) Que la Ley 1679 de 2013 "Por la cual se modifica transitoriamente el periodo de realización de los juegos deportivos nacionales, juegos paralímpicos nacionales y cambia la denominación del evento deportivo juegos paralímpicos nacionales por juegos paranacionales", determinó en el parágrafo transitorio del artículo segundo, que "el periodo de los Juegos Deportivos Nacionales establecido en el presente artículo, se modifica de forma transitoria por una sola vez para el desarrollo de la vigésima (XX) versión, los cuales se realizarán en el año 2015. Una vez realizados los Juegos Deportivos Nacionales de la vigésima (XX) versión, en el año 2015, el evento deportivo continuará realizándose cada cuatro (4) años". De igual manera se estableció que los Juegos Paralímpicos (que por disposición de la misma Ley se denominan ahora Paranacionales), se realizarían en 2015 junto a los Juegos Nacionales, pues los primeros se realizarían en 2016. Así las cosas, los XX Juegos Deportivos Nacionales y los IV Juegos Paranacionales se realizarán en el 2015, estos últimos inmediatamente después de los primeros, tal como lo dispuso la Ley 582 de 2000 y así sucesivamente cada 4 años. 6) Que en ejercicio de sus funciones, Coldeportes, con el aval de la Presidencia de la República, definió como sedes de los XX Juegos Deportivos Nacionales y IV Juegos Paranacionales, a los departamentos de Chocó y Tolima. Tras esta decisión, Coldeportes, en conjunto con los respectivos Departamentos, definieron las sub-sedes donde se realizarán las inversiones para adecuar la infraestructura deportiva requerida, así: • Departamento del Chocó: Los municipios de Quibdó, Acandí, Bahía Solano e Istmina. • Departamento del Tolima: Los municipios de Ibagué, Chaparral, Espinal, Libano, Melgar y Prado. 7) Que el documento Conpes 3812 de julio 3 de 2014, declaró de importancia estratégica para el País, los proyectos de inversión "Construcción, Adecuación y Dotación de Escenarios Deportivos para Juegos Nacionales e Internacionales en Colombia", y "Apoyo a la Organización y Realización de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales en Colombia", a cargo del



- 441

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE LIBANO – TOLIMA.

Coldeportes, con el fin de garantizar los recursos que permitieran el desarrollo de las obras de construcción y adecuación de la infraestructura requerida para la realización de los XX Juegos Deportivos Nacionales y IV Paranales 2015, y previendo que el plazo de ejecución de las actividades requiere un periodo de ejecución más allá del 2014. 8). Que la construcción, mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos, es una estrategia del Gobierno Nacional como alternativas encaminadas al desarrollo humano, la convivencia y la paz. Es por ello que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Ley 1753 de 2015, en el documento Bases del Plan, en el Objetivo 4 – Capítulo Movilidad Social, Literal f se estableció el objetivo de Mejor infraestructura y programas de preparación de atletas para el posicionamiento y el liderazgo deportivo del país, por cual el Gobierno Nacional debe trabajar en la "Recuperación, construcción y/o mantenimiento de escenarios deportivos, parques y espacios lúdicos, tanto en la zona urbana como rural serán espacios que promoverán la inclusión y participación de los ciudadanos en el deporte, la recreación y la actividad física saludable". Lineamiento este que sirve de orientación para el desarrollo de las inversiones públicas objeto del convenio a celebrar. 9) Que Coldeportes, en su calidad de organismo rector del Sistema Nacional del Deporte, tiene como objetivo general la formulación, coordinación y ejecución de la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física. En particular, le compete establecer normas que orienten la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales. Para la realización de sus objetivos, Coldeportes desarrolla, entre otras, las siguientes funciones: • Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación. • Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos, y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas, los Institutos Departamentales y Municipales, entre otros, en el marco de sus competencias. • Planificar e impulsar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas, y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. • Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. • Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional. 10) Que El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, se encuentra adelantando los trámites necesarios para la realización de los XX JUEGOS NACIONALES y IV PARANALES, en asocio con el DEPARTAMENTO DEL CHOCO, que fueron aprobados conforme a la programación establecida en normas superiores, especialmente el Decreto 1228 de 1995, sobre el periodo de realización de los juegos deportivos nacionales, la Ley 582 de 2000, artículo 8, que introdujo cambio en la denominación del evento deportivo paraolímpicos nacionales por juegos paranales y modificatorio del periodo de su realización. En el Plan de Desarrollo Departamental "Unidos por la Grandeza del Tolima 2012-2015", se programó y aprobó la realización de los juegos nacionales para el año 2015, quedando consignados estos en los siguientes ejes: EJE 2. APORTUNIDADES PARA TODOS Y TODAS EN EL CAMPO Y LA CIUDAD. Política 4 Deporte, Recreación y actividad física para un Tolima Saludable. Programa. Deporte Asociado y competitivo. Subprograma. Juegos nacionales y paraolímpicos 2012, Sede Tolima juegos nacionales 2015. EJE 4. UN AMBIENTE SANO Y SOSTENIBLE. Política 2. Infraestructura para la vida. Programa: Equipamiento para el desarrollo y la integración social y comunitaria Subprograma: Infraestructura deportiva para los juegos Nacionales del 2015. Posteriormente a la adopción del Plan de Desarrollo en mención, fue expedida la Ley 1679 de 2013 "Por la cual se modifica transitoriamente el periodo de realización de los juegos deportivos nacionales, juegos paralímpicos nacionales y cambia la denominación del evento deportivo juegos paralímpicos nacionales por juegos paranales", donde se determinó el cambio por una sola vez para el desarrollo de la vigésima (XX) versión de los juegos deportivos nacionales y IV paranales, los cuales se realizarán en el año 2015. Mediante ordenanza No. 040 de 4 de diciembre de 2014 de la Asamblea Departamental del Tolima se modificó el proyecto anteriormente mencionado, el cual quedó así. EJE 4. UN AMBIENTE SANO Y SOSTENIBLE Política 2. Infraestructura para la vida Programa: Equipamiento para el desarrollo y la integración social y comunitaria Subprograma: Infraestructura Deportiva para los Juegos Nacionales del 2015. 11) Que la Directora Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema (c) de COLDEPORTES suscribió el estudio previo en el que justificó la celebración del presente convenio, allegando los respectivos soportes. 12) Que conforme con lo anterior y atendiendo la recomendación del Comité de Contratación según Acta N° 22 del 22 de junio de 2015, el Director de COLDEPORTES mediante comunicación dirigida al Grupo Interno de Contratación solicitó la elaboración del presente Convenio Interadministrativo. Por lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES, el departamento del Tolima, el municipio de Libano para ejecutar el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y ARREGLOS LOCATIVOS DEL ESTADIO".

- 441

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE LIBANO - TOLIMA.

ARIEL GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE LIBANO, TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las descritas en los estudios, memorias técnicas de diseño y en las actividades presentadas en el presupuesto entregadas por el MUNICIPIO a COLDEPORTES y viabilizadas por éste, resumidas de la siguiente manera: Actividades: Desarrollar acciones necesarias para materializar una obra pública - seguimiento a la materialización de la inversión mediante la contratación y supervisión de consultoría para la interventoría al contrato de obra pública a celebrar:

PROYECTO		"MEJORAMIENTO Y ARREGLOS LOCATIVOS DEL ESTADIO ARIEL GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE LIBANO, TOLIMA".
ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	
1 ✓	DEMOLICIONES Y DESMONTES	
2 ✓	IMPERMEABILIZACIONES	
3 ✓	PAÑETES	
4 ✓	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	
5 ✓	ENCHAPES	
6 ✓	PINTURAS	
7 ✓	INSTALACIONES ELECTRICAS	
8 ✓	CONSTRUCCION BASE DE CANCHA	
9 ✓	CANCHA GRAMA NATURAL	
10 ✓	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	

El proyecto objeto del convenio se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas del proyecto presentado por EL MUNICIPIO y viabilizado por COLDEPORTES según la ficha técnica respectiva que hace parte del convenio, desarrollado bajo su propia y absoluta responsabilidad, lo cual será verificado por la(s) Interventoría(s) que contrate para el efecto. Si EL MUNICIPIO pretende ejecutar obras adicionales a las establecidas en el proyecto de inversión y que sean requeridas para el cumplimiento del mismo deberá asumirlas con sus propios recursos. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene un valor de SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$771.507.387) aportados así: a) COLDEPORTES aportará la suma de SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$617.205.600). b) EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA aportará la suma CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.000), con cargo a:

MONTO	CDP N°	FECHA	RUBRO	CONCEPTO
\$720.000.000 ✓	565 ✓	09-02-2015 ✓	03-3-17221-8024 ✓	Infraestructura deportiva para los XX juegos nacionales y IV Paranales del año 2015 (Dto. 0093 de feb. 3-2015) ✓

c) El MUNICIPIO DE LIBANO aportará la suma NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$98.301.787). El aporte se realizará con cargo a:

MONTO	CDP N°	FECHA	RUBRO	CONCEPTO
\$100.000.000 ✓	148 ✓	26-02-2015 ✓	1-A.4.2 ✓	Construcción, mantenimiento y/o adecuación de escenarios ✓

PARÁGRAFO. El costo total del proyecto incluye todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar. Atendiendo el contenido de los estudios técnicos, la información presentada y agotadas las posibilidades de concertación de forma previa a la suscripción de los convenios el MUNICIPIO deberá materializar el propósito del proyecto de forma completa en la ejecución del convenio, es decir deberá realizar la obra que comprende el objeto del proyecto con los recursos establecidos como aportes de las partes, siendo el MUNICIPIO el único responsable por la generación de costos adicionales por cualquier concepto, incluida entre estas la mayor permanencia en la obra y las actividades necesarias para lograr un equilibrio económico ante la ruptura del mismo.. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de los aportes de COLDEPORTES, se encuentran amparados presupuestalmente de la siguiente manera:

Rubro	Nombre Componente del Gasto	CDP	FECHA	Valor
Presupuestal C-111-1604-5 ✓	Construcción, adecuación y dotación de			



coldeportes

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 441 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE LIBANO - TOLIMA.

escenarios deportivos para juegos 63715 2015-02-11 \$617 205.600
nacionales e internacionales en Colombia.

Lo anterior expedido por el GIT de Gestión Financiera y presupuestal de Coldeportes. **CLÁUSULA QUINTA.- DESEMBOLSO:** a) COLDEPORTES desembolsará el valor de sus aportes de la siguiente forma: a. Un primer desembolso hasta de recursos con cargo al presupuesto de COLDEPORTES, hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$308.602.800,00) equivalente al cincuenta por ciento del valor del convenio; este desembolso de recursos se efectuará al cumplirse con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual; entregarse adecuadamente al supervisor de Coldeportes copia del acto administrativo de incorporación de los aportes de Coldeportes al presupuesto del ente ejecutor y certificación de la apertura de la cuenta requenda para la disposición de los recursos del convenio, y la generación de certificación del supervisor del convenio. b. Un segundo desembolso de recursos con cargo al presupuesto de COLDEPORTES, por la suma hasta de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$185.161.680,00) equivalente al treinta por ciento de los aportes de COLDEPORTES, este desembolso de recursos se efectuará: previa presentación de los siguientes documentos: copia de contratos de obra e interventoría celebrados, con sus correspondientes acta de inicio, aprobación de las garantías únicas por el Departamento del Chocó; actas de inicio, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. c. Un tercer y último desembolso por COLDEPORTES, equivalente hasta la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$123.441.120,00) equivalente al veinte por ciento (20%) de los aportes de COLDEPORTES para la ejecución del convenio, previa presentación de los siguientes documentos: constancia de avance de ejecución de las obras en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), suscrita por el interventor, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal que se celebrará, se entiende que COLDEPORTES no realizará ningún tipo de pago al MUNICIPIO del proyecto, lo que se realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria abierta para el efecto por el MUNICIPIO, el cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio y el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC de COLDEPORTES y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Para efectos de los desembolsos, la EL MUNICIPIO deberá acreditar los respectivos pagos de aportes parafiscales y certificarse el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan frente al sistema de seguridad social integral. b) **DEPARTAMENTO.** El DEPARTAMENTO DE TOLIMA, realizará el desembolso de sus aportes a la entidad pública ejecutora, correspondiente a la suma CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56'000.000), una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, así:

1. Un primer desembolso por parte del DEPARTAMENTO, equivalente al 50% del valor del aporte para la ejecución del convenio, previa presentación de los siguientes documentos: copia de los contratos de obra e interventoría perfeccionados y sus respectivas actas de inicio; aprobación de la garantía exigida por EL MUNICIPIO al Contratista y en la que se evidencie a COLDEPORTES como beneficiario, licencia de construcción para el proyecto, si fuera del caso, constancia de avance de ejecución de las obras en un DIEZ POR CIENTO (10%), suscrita por el interventor, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. 2. Un segundo y último desembolso por EL DEPARTAMENTO que corresponde al 50% para la ejecución del convenio, previa presentación de los siguientes documentos: constancia de avance de ejecución de las obras en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), suscrita por el interventor, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio como entidad Territorial Ejecutora cumplirá las siguientes obligaciones: a) **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el objeto del convenio, ajustándose al proyecto final presentado y viabilizado por COLDEPORTES, cumpliendo con la normatividad presupuestal y contractual vigente. 2. Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del convenio en Coordinación con Coldeportes. 3. Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual, y en consideración a la importancia del cumplimiento para la adecuada realización de los eventos deportivos que han originado el desarrollo de las iniciativas que se pretenden materializar. 4. Cuando en la ejecución del proyecto establezca que es indispensable ampliar el plazo de ejecución del convenio, deberá solicitar con TREINTA (30) días de antelación al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado de reprogramación aprobada por la interventoría y con los respectivos soportes. 5. Cumplir con la normatividad urbanística, ambiental y civil que le sea aplicable. 6. Cumplir el objeto del convenio con sujeción a las normas técnicas de construcción vigentes, de conformidad con la programación y presupuesto viabilizado por

441

Coldeportes. 7/ A partir de la suscripción del acta de inicio, el municipio se compromete a ejecutar el cronograma contenido en el proyecto de inversión que incluye las etapas precontractual y contractual. 8/ Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Adicionar e identificar adecuadamente en el presupuesto vigente de la entidad y con destinación específica, los montos aportados por Coldeportes, y remitir a Coldeportes copia del acto administrativo por el cual se aprobó la incorporación presupuestal de recursos de COLDEPORTES. 10/ Ejecutar el proyecto y proporcionar la requerida asesoría y/o asistencia técnica, jurídica, administrativa, de coordinación, de control y supervisión a que haya lugar para el adecuado desarrollo del mismo. 11/ Abrir, mantener activa una cuenta individual en una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos en dinero aportados por COLDEPORTES al convenio y en caso de generarse rendimientos financieros, estos deberán informarse a COLDEPORTES y ser girados al Tesoro Nacional. 12/ Coordinar y gestionar todo el proceso administrativo, técnico y jurídico de ejecución del proyecto que soporta el objeto del convenio, en las etapas precontractual, contractual y de liquidación, incluida la Interventoría que se requiera para hacer el seguimiento del mismo, directamente o a través de la entidad competente a nivel departamental, pero en todo caso la responsabilidad absoluta de la ejecución del proyecto será del Departamento. 13/ Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación técnica jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual. 14/ Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales para el desarrollo del proyecto. 15/ El municipio deberá prever los riesgos que durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución o liquidación contractual se puedan presentar, así como aquellos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución de las obras e interventoría, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente. 16. Realizar el seguimiento mensual, a través de la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del proyecto. 17/ Exigir a los contratistas tanto de obra como de interventoría, en el contrato que se suscriba para cumplir el objeto además de las garantías inherentes al mismo, las garantías de calidad, estabilidad de la obra, de responsabilidad civil extracontractual y de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones e incluir como beneficiario a COLDEPORTES y al Municipio. Una vez aprobadas las garantías deberá remitir copia auténtica de tales garantías a COLDEPORTES, así como del acto mediante el cual sean aprobadas. 18/ Coordinar, revisar y preparar la liquidación del contrato de obra y de interventoría, de conformidad con las normas generales de contratación pública vigentes. 19/ Instalar una placa informativa, una vez finalizadas las obras, donde se indique que el escenario fue construido con aportes de la Nación a través de COLDEPORTES, según diseño suministrado por COLDEPORTES para la mencionada placa. 20/ Utilizar para la identificación de la obra en ejecución la valla tipo, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. 21/ El Municipio tendrá la obligación de realizar la convocatoria a las veedurías ciudadanas, encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos y del proyecto; esto al igual que atender los llamados frente a los ejercicios de la ciudadanía en materia de control social, y de socializar con la comunidad del área de influencia del proyecto y de forma permanente el alcance de la inversión pública. 22/ El Municipio mantendrá indemne a Coldeportes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones o la de sus contratistas. 23/ Las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio las realizará de forma independiente el Municipio, esto utilizando sus propios medios con total autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el Departamento y Coldeportes. LAS PARTES podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. 24. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio. b) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 1- Destinar la totalidad de los recursos que reciba de COLDEPORTES, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. 2/ Asignar y/o aportar los inmuebles sobre los cuales se ejecutaran las obras, los cuales estarán libres de vicios, gravámenes y perturbaciones que afectan la adecuada ejecución del proyecto, y el uso de los escenarios deportivos a construir. La carga de la seguridad jurídica en materia inmobiliaria corresponde al Municipio, por consiguiente los eventos de riesgo derivados de posibles perturbaciones a derechos de terceros, infracciones ambientales o de autoridades administrativas por condiciones especiales del inmueble no informadas a Coldeportes, decisiones judiciales posteriores no objeto de medida cautelar alguna al momento de la celebración del convenio y/o sin anotación en el registro público inmobiliario, actuaciones catastrales que ajusten el área del inmueble, decisiones en materia de restitución de tierras, errores o fallas en la tradición, la



- 441 -

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE LIBANO – TOLIMA.

superposición total o parcial de mensuras entre inmuebles, entre otros de similar naturaleza, los cuales asumirá en su totalidad el municipio, ante eventos de responsabilidad fiscal o patrimonial. 3. Iniciar los procesos precontractuales de obra e interventoría, dentro de los 10 días calendario después de iniciado el convenio, con el fin de seleccionar el contratista de obra e Interventoría, cumpliendo con la normatividad vigente. 4. Llevar un registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio y ejecución de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aportado por el Municipio. 5. Asumir con sus propios recursos los valores que puedan generarse como consecuencia de la actualización de precios del proyecto viabilizado por COLDEPORTES y los valores mayores que se generen por concepto de variación de cantidades de obra e ítems no previstos que superen el valor del convenio. 6. El municipio deberá hacer seguimiento al cumplimiento por los ejecutores de la instalación de la señalética requerida en desarrollo de las obras y todas las medidas de seguridad industrial a adoptar según la normatividad vigente, e igualmente planes de manejo de tráfico y demás labores necesarias, que disminuyan todo tipo de riesgos de trabajadores y personas. 7. Enviar al supervisor del convenio de COLDEPORTES, el cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras. 8. Entregar a los supervisores la programación de obra realizada por los contratistas y aprobada por la respectiva Interventoría una vez iniciado el contrato de obra. En caso de efectuarse modificaciones entregará la reprogramación respectiva. 9. Suscribir, conjuntamente, con COLDEPORTES, las actas de iniciación y liquidación del convenio. 10. Presentar mensualmente los informes administrativos, técnicos, financieros al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine éste, a los que se adjuntará cada uno de los informes que presente la Interventoría. 11. Presentar a COLDEPORTES un (1) informe final a la terminación del convenio, donde se describa detalladamente y discriminado por proyecto, la inversión de los recursos que le fueron aportados, adjuntando entre otros documentos: a. Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b. Comprobantes de los pagos efectuados al contratista y al(los) interventor(es) contratados para el desarrollo del proyecto. c. Balance Financiero del proyecto. d. Informe final de(los) Interventor(es). En el caso de interventoría de obra, este deberá contener como mínimo la información señalada para la presentación de informes finales de interventoría. e. Actas de Liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto y del(los) contrato(s) de interventoría. f. Certificado suscrito por el Representante Legal del DEPARTAMENTO, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por COLDEPORTES en virtud del convenio. 12. El ejecutor, no podrá destinar los recursos aportados por COLDEPORTES en este convenio para gastos de pre-inversión como son los pagos de planos, estudios, diseños, y actualización de la norma sismo resistente NSR10, entre otros. 13. De ser necesaria según la normatividad urbanística aplicable al desarrollo de la infraestructura propuesta, El municipio deberá iniciar la requerida actuación administrativa dirigida a la obtención del licenciamiento necesario, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio interadministrativo. 14. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional, en los términos que indique Coldeportes, a más tardar dentro de los (5) días hábiles siguientes a la ejecución del convenio, los saldos de los recursos aportados, no ejecutados, no legalizados, o que por rendimientos financieros se produzcan en ejecución del convenio, según el valor que les corresponda. 15. Conocer los lineamientos internos de supervisión de COLDEPORTES, y permitir un adecuado ejercicio de supervisión técnica, administrativa y financiera al convenio y sus productos. 16. Tomar medidas administrativas y/o contractuales idóneas y oportunas ante el hecho de evidenciarse retrasos en la selección de contratistas o en la ejecución de las obras por quienes estén materializando estas, siempre procurando, sin detrimento de la calidad y los derechos ajenos e intereses públicos vinculados, se cumpla el objetivo de que los escenarios deportivos estén dispuestos, funcionales y terminados para el desarrollo de las justas deportivas que allí se desarrollarán. 17. Revisar y subsanar posibles eventos de riesgo derivados de cálculo matemáticos o errores aritméticos correlación y valoración de ítems que impacten el presupuesto estimado. 18. Los procesos administrativos de selección de contratistas que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del convenio a celebrar, se adelantarán para seleccionar de forma individual al ejecutor del proyecto de infraestructura objeto del convenio, lo mismo que para su interventoría, sin posibilitar la conjunción de actividades de selección para que dentro del mismo procedimiento administrativo de selección, se determine el ejecutor de otros proyectos, así estos sean de la misma naturaleza o producto del mismo u otros convenios celebrados con COLDEPORTES. 19. Recibir jurídica y materialmente la infraestructura deportiva derivada de la ejecución del convenio, e incorporar fiscalmente la misma a sus inventarios, atender los asuntos administrativos que esta requiera para su adecuado servicio a la comunidad, ser esta objeto de amparo adecuado ante una compañía de seguros, y cumplir con el mantenimiento que esta requiera, entre las otras competencias establecidas legalmente. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Desembolsar los recursos objeto de su aporte una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2. Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales y Coldeportes para el desarrollo del proyecto. 3. Suscribir, conjuntamente, con COLDEPORTES y el MUNICIPIO las actas de iniciación y

111



- 441

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE LIBANO – TOLIMA.

liquidación del convenio. 4/ Acudir a la fase de liquidación del convenio máximo dentro del término legalmente establecido. **CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DE COLDEPORTES:** 1/ Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio. 2/ Entregar al Ente Ejecutor, los recursos económicos estipulados en el convenio en la forma pactada. 3/ Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio. 4/ Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio. 5/ Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 6/ Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio. **CLÁUSULA NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2015, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Cuando haya necesidad de modificar el término de ejecución y/o adicionar su valor, este se hará mediante la suscripción de una modificación, previa justificación y necesidad del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución de las actividades objeto del convenio a celebrar será la jurisdicción territorial del ente ejecutor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El plazo de liquidación del presente convenio será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA:** El presente convenio interadministrativo no generará la constitución de garantía alguna a cargo de las partes del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo en desarrollo del convenio el MUNICIPIO deberá hacer el análisis de la pertinencia de exigir la constitución de garantías para las contrataciones que requiera suscribir en cumplimiento del convenio, dando aplicación a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 1° al 4° de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo del (los) funcionario(s) que para el efecto designe cada una de LAS PARTES, quienes conjuntamente deberán observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en el respectivo convenio. En todo caso no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de LAS PARTES debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. **PARÁGRAFO.** Para el adecuado seguimiento a la ejecución del Convenio COLDEPORTES designará un Supervisor Técnico y un Supervisor Financiero, quienes deberán cumplir con las actividades establecidas en el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de COLDEPORTES (Resolución No. 1771 del 30 de julio de 2014). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** COLDEPORTES, no adquiere ninguna relación laboral con las personas que EL MUNICIPIO contrate para la ejecución del presente convenio. El personal contratado en la ejecución del objeto del convenio será seleccionado por EL MUNICIPIO, quien garantiza que utilizará personal de las calidades requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones. En todo caso COLDEPORTES se obliga a no subordinar el personal que el Municipio coloque a su disposición para el cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES:** EL MUNICIPIO, de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1.- Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2.- EL MUNICIPIO sólo podrá ejecutar las actividades hasta el tiempo pactado en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, EL MUNICIPIO deberá dar aviso a COLDEPORTES y cesar en la ejecución del convenio. 3.- EL MUNICIPIO no podrá ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya impartido orden de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a la conciliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 de del Decreto 1716 de 2009. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los

AM

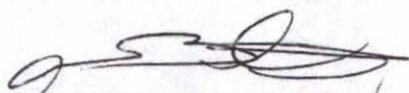
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **441** - DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE LIBANO - TOLIMA.

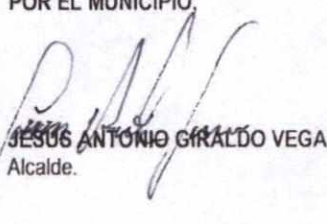
pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. Aprobada por las partes, procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar. b) Por vencimiento de su vigencia. c) Por el cumplimiento del objeto del convenio. d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones e) Por fuerza mayor o caso fortuito. f) Por las demás que la ley determine. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, comprobadas ante COLDEPORTES, imposibiliten a cualquiera de las partes continuar los obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin contar con la autorización previa y expresa de las demás. **EL MUNICIPIO** deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) El proyecto presentado por **EL MUNICIPIO**. 2) Certificados de disponibilidad presupuestal que amparan los aportes en dinero de las partes. 3). Documentos que acreditan la representación legal del **MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO**. 4). Estudio previo emitido por dependencia que generó la necesidad. 5) Viabilidad y convalidación del proyecto, expedida por la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema 6) Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente por las entidades que aportan recursos en dinero para la ejecución del convenio.

En constancia se firma el presente convenio en la ciudad de Bogotá D.C., a los **24 JUN 2015**

POR COLDEPORTES,

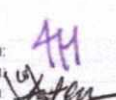
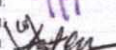
POR EL MUNICIPIO,


ANDRES BOTERO PHILLIPSBOURNE
Director.


JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA
Alcalde.

POR EL DEPARTAMENTO,

LUIS CARLOS DELGADO PEÑON
Gobernador.

V. B.	Alexandra Herrera Valencia, Secretaria General	Firma:	
Revisó:	Jose Angel Mondota Guerrero- Coord. G Contratación	Firma:	
Proyecto:	Lia Patricia Perez Carmona- Abogada G. I. T. Contratación	Firma:	



Sociedad Tolimense de Ingenieros

REGIONAL DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS
ORGANO CONSULTIVO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL
NIT. 890.700.857-8

Ibagué, Junio 23 de 2015

Doctor
JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA
Alcalde Municipal
Líbano - Tolima.

Asunto: Propuesta Técnico - Económica

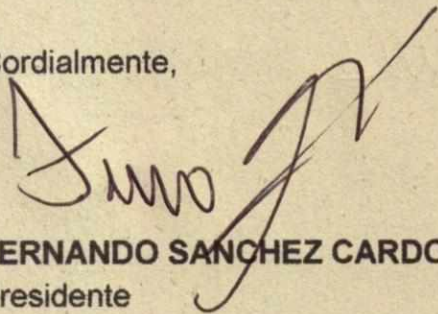
Respetado Doctor Giraldo:

Con el propósito de contribuir al desarrollo de programas y actividades de interés público en conjunto con la Administración Municipal, nos permitimos presentar a su consideración la propuesta técnica y económica para la ejecución del Convenio cuyo objeto es: "PROYECTO MEJORAMIENTO Y ARREGLOS LOCATIVOS DEL ESTADIO ARIEL GONZÁLEZ DEL LÍBANO TOLIMA".

El presupuesto para este proyecto es por un valor de Setecientos Treinta y Seis Millones Ciento Setenta y Un Mil Setenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$736.171.074,00).

El Aporte de la STI en Bienes y Servicios tendrá un valor de Catorce Millones Setecientos Mil Pesos M/Cte. (\$14.700.000); y un aporte en efectivo en Obra por Catorce Millones Setecientos Mil Pesos M/Cte. (\$14.700.000).

Cordialmente,


FERNANDO SANCHEZ CARDOZO
Presidente



@STI890700

IBAGUE, CARRERA 7a. NUMERO 9-43 - TELEFAX 2732268 TELEFONO 2731106
www.sti.org.co - E-mail: sociedadtolimensedeingenieros@gmail.com



Sociedad Tolimense
de Ingenieros



Sociedad Tolimense de Ingenieros

REGIONAL DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS
ORGANO CONSULTIVO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL
NIT. 890.700.857-8

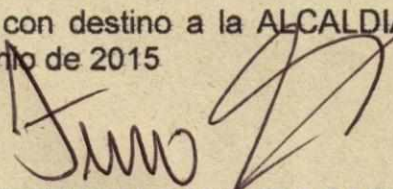
EL SUSCRITO PRESIDENTE

CERTIFICA

Que la SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS con nit.890700857 – 8, de acuerdo a la propuesta presentada a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LIBANO TOLIMA para la ejecución del Convenio cuyo objeto es: "PROYECTO MEJORAMIENTO Y ARREGLOS LOCATIVOS DEL ESTADIO ARIEL GONZÁLEZ DEL LÍBANO TOLIMA", realizará un aporte en bienes y servicios por un valor de Catorce Millones Setecientos Mil Pesos M/Cte. (\$14.700.000); y un aporte en efectivo en Obra por Catorce Millones Setecientos Mil Pesos M/Cte. (\$14.700.000); los cuales se detallan a continuación:

APORTES STI					
PERSONAL APORTADO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO	UND	CANT	DEDIC. %	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
INGENIERO SUPERVISOR	MES	4	100%	\$ 1.800.000,00	\$ 7.200.000,00
CONTADOR	MES	4	50%	\$ 1.000.000,00	\$ 2.000.000,00
SUBTOTAL					\$ 9.200.000,00
APORTES TECNICOS	UND	CANT		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VISITAS TECNICAS	MES	4		\$ 300.000,00	\$ 1.200.000,00
SUBTOTAL					\$ 1.200.000,00
APORTES EN INSTALACIONES Y EQUIPOS	UND	CANT		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
OFICINA	MES	4		\$ 425.000,00	\$ 1.700.000,00
PAPELERIA, INFORME MENSUAL, FOTOS, ETC	GLB	4		\$ 650.000,00	\$ 2.600.000,00
SUBTOTAL					\$ 4.300.000,00
TOTAL APORTES EN BIENES Y SERVICIOS DEL CONVENIO POR PARTE DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS					\$ 14.700.000,00
APORTE EFECTIVO EN OBRA					
ITEM	UND	CANT	VLR UNITARIO	VLR TOTAL	VLR TOTAL POR 10 VAS
Construcción de lecho filtrante en arena gruesa media pega para siembra y soporte de grama e= 12 cm	M2	350	42.000	\$ 14.700.000,00	\$ 14.700.000,00
TOTAL APORTES EFECTIVO POR PARTE DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS					\$ 14.700.000,00

La presente se expide con destino a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LIBANO TOLIMA, a los 23 de Junio de 2015


FERNANDO SANCHEZ CARDOZO
Presidente



@STI890700

IBAGUE, CARRERA 7a. NUMERO 9-43 - TELEFAX 2732268 TELEFONO 2731106
www.sti.org.co - E-mail: sociedadtolimensedeingenieros@gmail.com



Sociedad Tolimense
de Ingenieros



Sociedad Tolimense de Ingenieros

REGIONAL DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS
ORGANO CONSULTIVO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL
NIT. 890.700.857-8

PRESUPUESTO MEJORAMIENTO Y ARREGLOS LOCATIVOS DEL ESTADIO ARIEL GONZALEZ LIBANO TOLIMA					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	DEMOLICIONES Y DESMONTES				
1,1	Demolicion de pafetes existentes	M2	755	\$ 10.000,00	\$ 7.550.000,00
1,2	Desmorte aparatos sanitarios incluye acarreo	UND	24	\$ 44.450,00	\$ 1.066.800,00
1,3	Demolicion enchape muros (incluye acarreo)	M2	148	\$ 11.250,00	\$ 1.665.000,00
1,4	demolicion enchapes de pisos (incluye acarreo)	M2	149	\$ 11.250,00	\$ 1.676.250,00
1,5	Arreglo silleteria de graderia (adecuacion espuma y tapizado)	UND	173	\$ 70.200,00	\$ 12.144.600,00
1,6	Desmorte puertas Metalicas	UND	17	\$ 50.750,00	\$ 862.750,00
SUB TOTAL ITEM					\$ 24.965.400,00
2	IMPERMEABILIZACIONES				
2,1	Impermeabilizacion placa cubierta	M2	196,42	\$ 27.700,00	\$ 5.440.834,00
SUB TOTAL ITEM					\$ 5.440.834,00
3	PAÑETES				
3,1	Pañete liso muro m:1:4 e=1.5 impermeabilizado	M2	755	\$ 23.000,00	\$ 17.365.000,00
SUB TOTAL ITEM					\$ 17.365.000,00
4	ENCHAPES				
4,1	Enchape muros baños cerámica 20x20	M2	148	\$ 48.500,00	\$ 7.178.000,00
4,2	enchape pisos baños cerámica 20x20	M2	107	\$ 48.500,00	\$ 5.189.500,00
4,3	Enchape césped verde Baldosa Exteriores (camerinos)	M2	135,5	\$ 50.000,00	\$ 6.775.000,00
SUB TOTAL ITEM					\$ 19.142.500,00
5	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
5,1	Sanitario blanco, línea institucional, incluye manguera flexible plástica	UND	10	\$ 353.100,00	\$ 3.531.000,00
5,2	Suministro e instalación lavamanos acuacer	UND	5	\$ 238.800,00	\$ 1.194.000,00
5,3	Suministro e instalación orinal acuacer institucional	UND	9	\$ 337.500,00	\$ 3.037.500,00
5,4	Suministro e instalación ducha	UND	10	\$ 103.800,00	\$ 1.038.000,00
5,5	suministro e instalación de tanque elevado pvc de 1000 lts	UND	2	\$ 728.800,00	\$ 1.457.600,00
5,6	accesorios para sanitarios (mangueras y/o arboles)	UND	5	\$ 25.000,00	\$ 125.000,00
5,7	divisiones en acrílico con soportes en aluminio	M2	16,68	\$ 82.000,00	\$ 1.367.760,00
SUB TOTAL ITEM					\$ 11.750.860,00
6	PINTURAS				
6,1	Pintura gradas en esmalte (tipo epoxica), o hidro pinturas (pinturas impermeables repelente al agua), y parte metálica	M2	800	\$ 18.200,00	\$ 14.560.000,00
6,2	Pintura en vinilo a 3 manos impermeable	M2	755	\$ 12.500,00	\$ 9.437.500,00
SUB TOTAL ITEM					\$ 23.997.500,00
7	INSTALACIONES ELECTRICAS				
7,1	interruptor doble, sencillos o rosetas (incluye caja, salida)	UND	10	\$ 28.000,00	\$ 280.000,00
7,2	revisiones y reparaciones varias eléctricas dentro del estadio	GI	1	\$ 1.250.000,00	\$ 1.250.000,00
7,3	lámparas incandescentes	UND	9	\$ 250.000,00	\$ 2.250.000,00
SUB TOTAL ITEM					\$ 3.780.000,00
8	Otros				
8,1	Vid-esp Vidrio transparente 3mm.	M2	3	\$ 50.000,00	\$ 150.000,00
8,2	reparaciones puertas sanitarios	M2	35,7	\$ 100.000,00	\$ 3.570.000,00
8,3	Soportes para tablero electrónico	und	1	\$ 16.250.000,00	\$ 16.250.000,00
SUB TOTAL ITEM					\$ 19.970.000,00



@STI890700

IBAGUE, CARRERA 7a. NUMERO 9-43 - TELEFAX 2732268 TELEFONO 2731106
www.sti.org.co - E-mail: sociedadtolimensedeingenieros@gmail.com



Sociedad Tolimense
de Ingenieros



Sociedad Tolimense de Ingenieros

REGIONAL DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS
ORGANO CONSULTIVO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL
NIT. 890.700.857-8

9	Construcción Base de Cancha				
9,1	Comisión topográfica	M2	7.000,00	\$ 1.300,00	\$ 9.100.000,00
9,2	Descapote de grama existente, incluye excavación de 10 cm	M2	7.000,00	\$ 3.250,00	\$ 22.750.000,00
9,3	Nivelación, con maquinaria según topografía	M2	7.000,00	\$ 16.600,00	\$ 116.200.000,00
9,4	Construcción Drenajes Tubería Corrugada Diámetro 4" de 0.30x0.30 (incluye: Excavaciones, tubería, geo textil, grava 3/4", mano de obra	ML	244,2	\$ 55.000,00	\$ 13.431.000,00
9,5	Construcción Drenajes Tubería Corrugada Diámetro 6" de 0.50x0.50 (incluye: Excavaciones, tubería, geo textil, grava 3/4", mano de obra	ML	200	\$ 63.000,00	\$ 12.600.000,00
9,6	Construcción de lecho filtrante en arena gruesa media pega para siembra y soporte de grama e= 12 cm	M2	6.650,00	\$ 42.000,00	\$ 279.300.000,00
9,7	Suministro e instalación de geo textil NT 1600 Para toda el área superficial de las canchas	M2	7.000,00	\$ 6.500,00	\$ 45.500.000,00
9,8	Suministro e instalación de sistema de alcantarillado aguas lluvias-excavaciones + tubería PVC para alcantarillado de 8" + lleno con el mismo material. 30 ml aproximadamente.	ML	30	\$ 34.000,00	\$ 1.020.000,00
9,9	Cajas de registro e inspección vaciadas en concreto con tapa removible de 0.60x0.60m con paredes de 0.10m de espesor	UND	2	\$ 398.000,00	\$ 796.000,00
9,1	Cámaras de inspección para alcantarillado de aguas lluvias. Incluye base, cañuela esmaltada, cilindro, cono, cuello y tapa según normas profundidad= 1.50 mts.	UND	2	\$ 1.130.990,00	\$ 2.261.980,00
SUB TOTAL ITEM					\$ 502.958.980,00
10	Cancha grama Natural				
10,1	Suministro e instalación de grama tipo bermuda referencia 419 (grama sembrada por estolones)	M2	7.000,00	\$ 14.100,00	\$ 98.700.000,00
10,2	Mantenimiento cancha en grama natural. Incluye maquinaria y personal de planta	UND	2	\$ 4.050.000,00	\$ 8.100.000,00
SUB TOTAL ITEM					\$ 106.800.000,00
TOTAL COSTO OBRA					\$ 736.171.074,00



@STI890700

IBAGUE, CARRERA 7a. NUMERO 9-43 - TELEFAX 2732268 TELEFONO 2731106
www.sti.org.co - E-mail: sociedadtolimensedeingenieros@gmail.com



Sociedad Tolimense
de Ingenieros



Sociedad Tolimense de Ingenieros

REGIONAL DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS
ORGANO CONSULTIVO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL
NIT. 890.700.857-8

Ibagué, Junio 23 de 2015

Doctor
JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA
Alcalde Municipal
Líbano - Tolima

Asunto: Aceptación del Convenio

Respetado Doctor Giraldo:

Una vez analizada su invitación para realizar el Convenio con la Sociedad Tolimense de Ingenieros, cuyo objeto es: PROYECTO MEJORAMIENTO Y ARREGLOS LOCATIVOS DEL ESTADIO ARIEL GONZÁLEZ DEL LÍBANO TOLIMA", le informo que el día 22 de Junio de 2015 se reunió la Junta Directiva y dio la aprobación y autorización para presentar Propuesta técnico-económica para la celebración del presente Convenio.

Cordialmente,

FERNANDO SANCHEZ CARDOZO
Presidente STI



@STI890700

IBAGUE, CARRERA 7a. NUMERO 9-43 - TELEFAX 2732268 TELEFONO 2731106
www.sti.org.co - E-mail:sociedadtolimensedeingenieros@gmail.com



Sociedad Tolimense
de Ingenieros

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

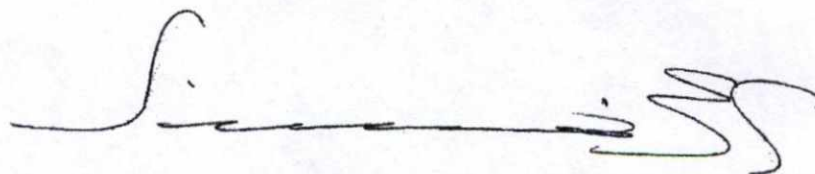
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 31 de marzo de 2015, a las 18:15:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	8907008578
Código de Verificación	2082015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SILVANO GÓMEZ STRAUCH

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 70700762



WEB:

18:16:50

Hoja 1 de 01

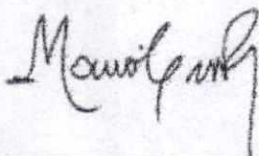
Bogotá DC, 31 de marzo del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS identificado(a) con NIT número 8907008578:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01K610317090 Fecha: 20150317 Hora: 11:49:52 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD
SIN ANIMO DE LUCRO: SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS. NUMERO:
S0500369

N.I.T : 890700857 - 8

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE , EN
EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL
DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE
1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: IBAGUE

DIRECCION: CR 7 N 9 - 43

BARRIO COMERCIAL: BRR BELEN

TELEFONO 1: 2731106

FAX: 2732268

RENOVO EL AÑO 2014 , EL 11 DE MARZO DE 2014

TOTAL ACTIVOS : \$ 9,800,492,290.00

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9412 ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4210 CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES
CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:

4220 CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE MARZO DE 1997 , OTORGADO(A)
EN GOBERNACION DEL TOLIMA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 17 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00000660 DEL LIBRO I DE
LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,
FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: SOCIEDAD TOLIMENSE DE
INGENIEROS

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIP. FECHA
0000003 2001/07/30 ASAMBLEA DE ASOCIBAGUE 00005357 2001/10/26

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

VASQUEZ GONZALEZ VIVIANA ANDREA
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019416
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/11/14
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000003
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/03/20

C.C. 00065783311

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

CAMPOS
JAVIER

CHARRIS FRANCISCO C.C. 00079156640

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019416
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/11/14
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000003
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/03/20

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

PIMIENTO GUZMAN OSCAR ALFREDO
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019416
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/11/14
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000003
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/03/20

C.C. 00019340665

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

CUBIDES BONILLA CARLOS FERNANDO
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019416
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/11/14
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000003
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/03/20

C.C. 00079690476

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

MARTINEZ RIVERA MARIO CESAR
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019416
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/11/14
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000003
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/03/20

C.C. 00093385083

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

MORENO VALCARCEL JAVIER FERNANDO
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019416
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/11/14
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000003
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/03/20

C.C. 00014230677

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

PEÑALOZA FRANCO JOSE RICARDO
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00019416
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/11/14
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000003
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/03/20

C.C. 00093404434

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : SANCHEZ CARDOZO FERNANDO
C.C. 00014227766
PRESIDENTE
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00016759
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/11/09
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0003-11
FECHA DE INSC2011/12/13

SUPLENTE(ES) : BUSTAMANTE HERNANDEZ LUIS ALBERTO
C.C. 00014218877
VICEPRESIDENTE
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00016759
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/11/09
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0003-11
FECHA DE INSC2011/12/13

CERTIFICA :

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

PRESIDIR LAS SESIONES DE LA SOCIEDAD Y LAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. EJERCER LA PERSONERIA JURIDICA Y LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS DE CUANTIA HASTA DE DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO Y POR LA BUENE MARCHA DE LAS LABORES DE LA SOCIEDAD. CONVOCAR POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA, A LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA, A SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SOLEMNES. AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DIPLOMAS, LAS ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE ASI LO EXIJAN. APROBAR LAS CUENTAS O DESIGNAR LAS PERSONAS QUE DEBA HACERLO EN SU NOMBRE. TOMAR LAS DETERMINACIONES QUE SEAN DEL CASO EN ASUNTOS DE URGENCIA, CON LA OBLIGACION DE DAR CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA EN LA SESION SIGUIENTE, LO CUAL SE HARA CONSTAR EN EL ACTA RESPECTIVA. PRESENTAR EN ASAMBLEA DEL MES DE MAYO UN INFORME SOBRE LAS LABORES DE LA SOCIEDAD EN EL PERIODO QUE TERMINA, DOCUMENTO QUE SERA PUBLICO EN LA REVISTA INGENIERIA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS, EL CUAL INCLUIRA LOS DATOS DE TESORERIA, LOS QUE SE DERIVEN DE ESTE REGLAMENTO, Y BALANCE FIRMADO POR EL FISCAL Y EL CONTADOR. REMITIR A LAS COMISIONES PARA SU ESTUDIO AQUELLOS ASUNTOS DE CARACTER TECNICO QUE SEAN SOMETIDOS O PROPUESTOS A LA SOCIEDAD. HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES EMANADAS DE ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA. COMUNICAR A LAS ENTIDADES INTERESADAS LOS INFORMES Y CONCLUSIONES UNA VEZ APROBADOS, DEBIENDO INFORMAR SI ES EL CASO, A LA JUNTA DIRECTIVA EN LA SIGUIENTE SESION. CONVOCAR LOS CONGRESOS DE INGENIEROS VINCULADOS AL TOLIMA,



CERTIFICA :
** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
VILLALBA RAMIREZ GERSON LUIS	C.C. 00014217340
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00018690	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/05/09	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002	
FECHA DE INSCRIPCION : 2013/07/24	

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 N 9 - 43
BARRIO NOTIFICACION: BRR BELEN
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 2731106
FAX NOT.JUDICIAL: 2732268
MUNICIPIO : IBAGUE
E-MAIL COMERCIAL: sociedadtolimensedeingenieros@gmail.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:
sociedadtolimensedeingenieros@gmail.com

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAY-1959

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

23-AGO-1977 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADRIAN SANCHEZ TORRES



A-2900100-00150739-M-0014227766-20090224

0010001266A 1

0350023434

Exclusivo reservado para la DIAN

2. Condición

0 2

Actualización

4. Número de formulario

14118352500



14118352500

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 9 0 7 0 0 8 5 7 - 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

1 6 8 9 1 0 8 5 7 8

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

1

29. Departamento:

1

6

8

9

1

0

8

5

7

8

5

7

0

1

0

8

5

7

0

1

0

8

5

7

0

1

0

8

5

7

0

1

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

36. Nombre comercial:

37. Siglo:

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

1

6

8

9

1

0

8

5

7

0

1

0

8

5

7

0

1

0

8

5

7

0

1

0

8

5

7

0

1

41. Dirección

CR 7 9 43

42. Correo electrónico:

sociadadtolimensedeingenieros@hotmail.com

43. Apartado postal:

44. Teléfono:

45. Teléfono 2:

2 7 3 1 1 0 8

3 1 7 8 5 9 6 9 4 8

Actividad principal

46. Código:

9 1 1 2

47. Fecha inicio actividad:

1 9 9 7 0 3 1 1

Actividad secundaria

48. Código:

9 1 1 2

Otras actividades

49. Código:

9 1 1 2

50. Código:

9 1 1 2

51. Código:

9 1 1 2

52. Número estatístico:

9 1 1 2

Responsabilidades

53. Código:

4 7 8 9 1 1 4 1 3

04- Impto. renta y compl. régimen especial

14- Informante de exogene

07- Retención en la fuente a título de renta

13- Gran contribuyente

08- Retención libre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v

11- Ventas régimen común

Usos de aduaneros

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma:

56. Tipo:

Servicio

57. Modo:

58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

X

NO

60. No. de folios:

5

61. Fecha:

2 0 0 9 1 2 2 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 16 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del portador:

[Firma] 14227.766

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MOLINA TORRES INDIRA LUZCETH

985. Cargo: Gestor

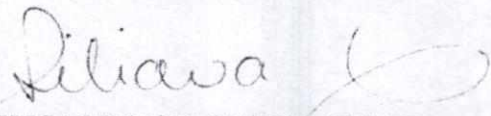
SE PERMITE INFORMAR:

Que la **SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS**, que se identifica con el Nit 890.700.857-8 está vinculado al banco con el siguiente servicio financiero:

Cuenta de Ahorros No. 370337578, en estado activa con fecha de apertura del 19 de octubre del 2009

Se expide con destino al interesado en la ciudad de Ibagué a los 3 días del mes de marzo del 2015.




ANGELICA LILIANA GARCIA ROJAS
Ejecutiva Comercial/Pyme

Carrera 3 No.12-51 2º. Piso
Teléfono 2610433
Ibagué - Tolima